MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA INVITACIÓN PRIVADA IP-12-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P. Y GEA WORKING S.A.S.

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA
CONTRATISTA	GEA WORKING S.A.S. NIT 901.636.513-5 REPRESENTANTE LEGAL: LUZ DAYANA ALARCÓN HERNÁNDEZ C.C. 1.193.067.934 DE LA DORADA
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUÍMICOS PARA LA POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LAS SIETE (07) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000)
VALOR ADICION	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($42.000.000)
FECHA DE INICIO	VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
PRORROGA No. 01	HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
CONDICIÓN DE EJECUCIÓN	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, LO PRIMERO QUE OCURRA.

Entre los suscritos, HUGO ALFREDO RÍOS PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.186.084, quien actúa en calidad de representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., NIT 810.004.450-8, y quien para efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA; y por la otra, GEA WORKING S.A.S., identificada con NIT 901.636.513-5, representada legalmente por LUZ DAYANA ALARCÓN HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.067.934 de La Dorada, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 001 al contrato de suministro derivado de la Invitación Privada IP-12-2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA se celebró el contrato de suministro derivado de la Invitación Privada IP-12-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUÍMICOS PARA LA POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LAS SIETE (07) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS", por valor inicial de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000).

2. Que el contrato inició su ejecución el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con fecha de terminación prevista para el siete (07) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
3. Que el contrato tiene como finalidad suministrar los elementos químicos requeridos para los procesos de potabilización del agua en las siete (07) Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de la zona rural del municipio de La Dorada, Caldas.
4. Que el suministro objeto del contrato se encuentra asociado al cumplimiento de las actividades y obligaciones de la Empresa en el marco del Contrato Interadministrativo No. CD-243-LD-2026, siendo este el único contrato interadministrativo asociado a la presente modificación.
5. Que la operación de las siete (07) PTAP rurales requiere disponibilidad oportuna y suficiente de los elementos químicos necesarios para los procesos de tratamiento y potabilización del agua. Por ello, resulta necesario fortalecer la disponibilidad de recursos destinados a la adquisición de dichos elementos y contar con un plazo que permita atender los requerimientos de suministro.
6. Que, con el fin de garantizar la disponibilidad de los elementos químicos requeridos para la potabilización del agua en las siete (07) plantas, se considera necesario adicionar el contrato en CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000), de manera que el valor total ascienda a CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($42.000.000).
7. Que la adición propuesta guarda relación directa con el objeto inicialmente contratado, toda vez que los recursos adicionales se destinarán al suministro de los mismos elementos químicos requeridos para los procesos de potabilización, sin alterar la naturaleza ni incorporar prestaciones ajenas al contrato.
8. Que, igualmente, se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), con el propósito de asegurar el tiempo necesario para atender los requerimientos de suministro vinculados a la operación de las siete (07) PTAP rurales y al desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CD-243-LD-2026.
9. Que la prórroga corresponde a veintiún (21) días calendario adicionales respecto de la fecha de terminación inicialmente prevista, sin perjuicio de la condición contractual según la cual la ejecución se extenderá hasta agotar el presupuesto o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que ocurra.
10. Que la adición y prórroga solicitadas no modifican el objeto ni la finalidad del contrato, sino que permiten asegurar la disponibilidad presupuestal y temporal necesaria para continuar con el suministro de los elementos químicos inicialmente previstos.
11. Que, de acuerdo con las disposiciones contractuales y el Manual de Contratación de LA EMPRESA, las modificaciones, adiciones y prórrogas deben constar por escrito, estar debidamente justificadas y contar con los soportes presupuestales y contractuales correspondientes.
12. Que el valor inicial del contrato, por VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000), se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal inicial expedido para el proceso. El número y la fecha de dicho certificado deberán incorporarse en el expediente contractual.
13. Que la adición por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000) deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicional, previo a la suscripción y ejecución de la modificación, así como con los registros y trámites presupuestales a que haya lugar.
14. Que las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 001 al contrato de suministro derivado de la Invitación Privada IP-12-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO. Adicionar el valor del contrato en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000), por lo cual el valor total del contrato pasa de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000) a CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($42.000.000). La adición se destinará exclusivamente al suministro de los elementos químicos comprendidos en el objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato, incluida la presente adición, será la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($42.000.000). Los pagos se efectuarán conforme a la ejecución del suministro, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los soportes de entrega, el informe correspondiente y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además de los documentos y requisitos previstos en el contrato inicial. Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del contrato derivado de la INVITACIÓN PRIVADA IP-12-2026, la cual quedará así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro 2.4.5.02.08.13, respaldados inicialmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 295 de 2026, y adicionalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 312 con el rubro 2.4.5.02.08.13, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. En consecuencia, la fecha de terminación inicialmente prevista para el siete (07) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) se amplía hasta la fecha aquí señalada, sin perjuicio de la condición de ejecución pactada.

PARÁGRAFO. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar o ajustar la vigencia y/o los amparos de las garantías exigidas en el contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el nuevo valor y plazo contractual, y acreditar su aprobación por parte de LA EMPRESA como requisito para la ejecución de la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del contrato inicial que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes y conservan su plena fuerza obligatoria.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado; y aceptado en todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia de ello, se perfecciona con las firmas en SECOP II.

Proyectó: Katherin Lisset Lezcano (Profesional Universitaria) - E.S.P.D KLLR
Reviso: Jenifer Sanchez Maestre – Abogada Contratista E.S.P.D JS
Aprobó: Hugo Alfredo Ríos Peñaloza - Gerente E.S.P.D